



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00054.8/2023

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 02/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Precio de adquisición del fármaco BEOVU brolocizumab jeringa precargada en los Hospitales públicos de la Comunidad de Madrid“

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 14.h , que se refiere al perjuicio para los intereses económicos y comerciales, y el y 14.k, referido al perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y Farmacia (Sermas),

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso “Precio de adquisición del fármaco BEOVU brolocizumab jeringa precargada en los Hospitales públicos de la Comunidad de Madrid“.

El precio de compra fijado por el Ministerio de Sanidad para el Sistema Nacional de Salud de los medicamentos de dispensación hospitalaria es un dato confidencial que el Ministerio de Sanidad solo facilita a las Comunidades Autónomas. Por otra parte, facilitar el precio de este u otros medicamentos similares supondría una violación de la confidencialidad impuesta por el Ministerio de Sanidad a las Comunidades Autónomas y que podría interferir en el establecimiento del precio en los acuerdos de compra de los hospitales de la Comunidad de Madrid



**Comunidad  
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**PEDRO IRIGOYEN BARJA**

Firmado digitalmente por PEDRO IRIGOYEN BARJA PEDRO ALEJO  
Fecha: 2023.02.16 20:06

VICECONSEJERO DE GESTIÓN ECONÓMICA

En Madrid, a fecha de la firma